

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA



## REGLAMENTO DE POSTGRADO

Actualizado marzo 2022



## INDICE

CONTENIDO	Nº Pág.
CAPÍTULO I OBJETO.....	189
CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADOS.....	189
CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN.....	190
CAPÍTULO IV DEL EXAMEN O PRUEBA DE ADMISIÓN.....	191
CAPÍTULO V DE LA MATRÍCULA.....	191
CAPÍTULO VI DE LAS INSCRIPCIONES.....	192
CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES.....	192
CAPÍTULO VIII DE LOS DEBERES.....	193
CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS.....	194
CAPÍTULO X DEL SERVICIO SOCIAL DE MAESTRÍAS.....	194
CAPÍTULO XI DEL PROCESO DE GRADO.....	195
CAPÍTULO XII DE LA GRADUACIÓN.....	195
CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES.....	195



## REGLAMENTO DE POSTGRADOS

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a los Estatutos de la Universidad para cumplir con sus objetivos, podrá ofrecer programas de educación continua o estudios de postgrados, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley de Educación Superior y su Reglamento General.
- II. Que es necesario enmarcar las normas generales que regirán los estudios de postgrados que conducen a la obtención de certificados de cursos especiales, diplomados y grados superiores de Maestrías.

### POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos **ACUERDA** aprobar el presente **REGLAMENTO DE POSTGRADOS**. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

## CAPÍTULO I

### DEL OBJETO

**Art. 1.** El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos, procedimientos y acciones académicas referidas al nivel de postgrados, en concordancia con la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, Estatutos de la Universidad y Reglamentos Internos.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADOS

**Art. 2.** Se entiende como estudios de postgrados los que se realizan después de los estudios de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura y los de Doctorado en cualquier rama de pregrado y que conducen a la obtención de certificado de postgrado y de los grados superiores de maestría y doctorado.

**Art. 3.** El nivel de Postgrados corresponde al Subsistema de Educación Superior que atiende la formación posterior al título de pre grado, y comprende las siguientes alternativas de Programas:

a) Cursos especiales y diplomados de Postgrados: son modalidades académicas que otorgan créditos los cuales pueden estar constituidos por módulos. Podrá matricularse toda aquella persona, que posea estudios de educación superior y cumpla con los requisitos exigidos según este Reglamento. Los diplomas que acrediten la participación y aprobación de los cursos y diplomados no serán registrados por el Ministerio de Educación.

Se podrán establecer otros cursos y diplomados posteriores que no den créditos de postgrados, como lo son los de actualización y de perfeccionamiento otorgando un diploma de reconocimiento a su participación.

Los cursos especiales y diplomados de postgrados serán regidos por una normativa que se ha elaborado para tal fin.



b) Estudios de Maestría: Es el proceso de formación que ofrece el grado académico de Maestro, a los profesionales con título de licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor a título de pregrado, cuyos estudios tienen una duración mínima de dos años y se deberán cumplir mínimo, sesenta y cuatro unidades valorativas.

### **DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA**

**Art. 4.** Los estudios de Maestría tienen por objeto proporcionar una formación superior en un área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico y profesional.

**Art. 5.** Los planes de estudio serán diseñados por especialistas internos y externos, si se requiere, las normas para los diseños de los planes y la aprobación interna será responsabilidad de la Dirección de Postgrados quien lo someterá al Consejo Superior Universitario y luego ser sometidos a la autorización del Ministerio de Educación.

**Art. 6.** La creación, apertura o modificación de la oferta de postgrados, en cualquiera de sus alternativas, pueden surgir por iniciativa de la Junta Directiva de la Dirección de Postgrado, docentes especialistas y/o Autoridades de la Universidad-

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA ADMISIÓN**

**Art. 7.** La admisión es el acto por el cual la institución acepta a los aspirantes de mayor aptitud y capacidad para los programas que ofrece, siempre que reúnan las mejores condiciones personales para formar parte de ésta. La admisión de los estudiantes se verificará, de acuerdo a los cupos establecidos por la Dirección de Postgrados.

**Art. 8.** Para cursar estudios de postgrados en la Universidad, el solicitante debe acreditar grados académicos de: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor.

**Art. 9.** Los requisitos para ser admitido como estudiante en los programas de postgrados ofrecidos por la Universidad, son los siguientes:

- a) Presentar solicitud de ingreso.
- b) El título profesional original y fotocopia autenticado por el Ministerio de Educación. Cuando hubiere sido obtenido en el extranjero, también deberá ser reconocido legalmente por el MINED.
- c) Notas certificadas por la institución donde se graduó.
- d) Partida de nacimiento o registro civil de nacimiento.
- e) Si es extranjero deberá presentar pasaporte vigente, permiso de las autoridades migratorias, que acredite que está legal en el país.
- f) Dos fotografías.
- g) Copia del Documento Único de Identidad.
- h) Cancelar el valor de los derechos de inscripción, el cual no será reintegrado, salvo casos especiales.

Para el caso de los aspirantes que estudien cursos libres o diplomados, únicamente deberán presentar los documentos de los literales a) b), g) y h).

Una vez que hubiesen sido cubiertos los requisitos para ser admitidos como estudiante de postgrados, se le extenderá un carnet de identificación estudiantil.



## CAPÍTULO IV

### DEL EXAMEN O PRUEBA DE ADMISIÓN

**Art. 10.** La Dirección de Postgrados podrá exigir a los aspirantes la presentación de pruebas, complementarias para ser admitidos en la institución, las cuales se denominan pruebas o examen de admisión.

**Art. 11.** Los exámenes de admisión serán elaborados por un comité de pruebas designado por la junta directiva y comprenderán pruebas orales o escritas, según lo disponga dicho comité.

**Art. 12.** El aspirante que intente o haga fraude en el examen de admisión será sancionado con la anulación de éste y con la pérdida del derecho de inscripción definitiva a cualquier programa de postgrados.

**Art. 13.** Cuando se determine que el idioma natal no es el castellano, realizará una prueba de suficiencia la cual será reglamentada por la Dirección de Postgrados. En todos los casos, se exigirá que el aspirante pueda comprender textos relacionados con el programa en el cual desea ser inscrito.

## CAPÍTULO V

### DE LA MATRÍCULA

**Art. 14.** Matrícula es el acto académico y administrativo, por medio del cual, se adquiere la calidad de estudiante, se contraen obligaciones y derechos que la institución establece. El acto de matricularse se entenderá como realizado cuando el estudiante hubiere:

- a) Cancelado el valor económico de la matrícula y la primera cuota.
- b) Entregados y registrados en la Dirección de Postgrados todos los documentos exigidos.
- c) Realizar las pruebas establecidas, cuando proceda.

**Art. 15.** Cuando un estudiante, por especial motivo justificado, no pudiere presentar sus documentos requeridos, tendrá derecho a un periodo de espera, por una sola vez. Si, al final del plazo no mayor de seis semanas no presentará la documentación faltante, se considerará suficiente razón para invalidar el trámite y si éste ya hubiese iniciado los estudios no tendrá derecho a que se le reintegre lo invertido.

**Art. 16.** Se entiende por matrícula ordinaria la realizada dentro de las fechas fijadas para tal fin y por matrícula extraordinaria la realizada posteriormente a dichas fechas, pero dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Postgrados debiendo cancelar los aranceles correspondientes.

**Art. 17.** Cuando el estudiante, por diversas razones, no se matricule dentro del tiempo estipulado, deberá solicitar matrícula extraordinaria y cancelar el valor equivalente al recargo establecido y cumplir con los demás requisitos.

**Art. 18.** La matrícula será semestral y debe renovarse para cada ciclo académico, debiendo el estudiante interesado cancelar el valor correspondiente.

**Art. 19.** El aspirante admitido que no haga uso de la matrícula debido a razones justificadas, deberá comunicarlo por escrito al director antes de la iniciación de clases y podrá obtener autorización para reiniciarlo en un período académico posterior.

**Art. 20.** El estudiante deberá tramitar y cumplir personalmente, por persona autorizada o apoderado, la totalidad de los trámites establecidos para la matrícula, previa entrevista con el Director de Postgrados.



## CAPÍTULO VI

### DE LAS INSCRIPCIONES

**Art. 21.** Dentro del proceso de inscripción de asignaturas, el estudiante debe inscribir las asignaturas por cursar en cada ciclo dentro del calendario académico fijado por la Dirección. En el caso de cursos o diplomados la inscripción se realizará inmediatamente se haga el pago y entrega de documentos de admisión.

**Art. 22.** El estudiante podrá retirar una o más asignaturas que haya inscrito al inicio del ciclo, antes que se efectúe el segundo examen parcial de la asignatura, solicitándolo por escrito a la Dirección tres días antes de la fecha del segundo parcial.

**Art. 23.** Los estudiantes de maestrías y doctorados podrá reingresar a la Universidad para continuar sus estudios, después de haberlos suspendidos por más de seis meses, quienes deberán de llenar la solicitud correspondiente. En caso que hayan suspendidos sus estudios por un período mayor de dos años tendrá que someterse a exámenes de suficiencia conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Universidad. Los estudiantes de reingreso serán absorbidos por el plan de estudio actualizado. (1)

En caso de retiro del curso o diplomado deberá iniciar de nuevo.

**Art. 24.** La inscripción de los estudiantes debe efectuarse personalmente y su permanencia queda sujeta a las normas siguientes:

1. Todo estudiante de maestría y doctorado deberá ser inscrito según el plan de estudios con el que inició sus estudios de posgrado.
2. Para inscribirse en cualquier ciclo, se requiere que el estudiante haya cumplido con los requisitos académicos y administrativos fijados para la misma.
3. No podrán inscribir asignaturas en nuevo ciclo, aquellos estudiantes que tuvieren mora en su registro de pagos. Para efecto de pago de cuotas, cuando no se presentase solicitud de retiro, al estudiante se le considerará activo y, en consecuencia, estará obligado al pago de sus cuotas.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS EVALUACIONES

**Art. 25.** En los programas de postgrados, habrá para cada asignatura las evaluaciones del desempeño académico de los estudiantes, de conformidad al sistema establecido en cada plan de estudios.

**Art. 26.** El docente a través del diseño instruccional dará a conocer a los estudiantes la forma de evaluación al inicio de clases, así como la respectiva ponderación de cada aspecto a evaluar.

La ponderación de las evaluaciones serán las siguientes:

- a) Primer periodo..... veinte por ciento (20%)
- b) Segundo periodo.....veinte por ciento (20%)
- c) Tercer periodo.....veinte por ciento (20%)
- d) Cuarto periodo.....cuarenta por ciento (40%)

**Art. 27.** Las evaluaciones podrán hacerse virtuales o presenciales, individual o grupal, a través de exámenes, reportes de trabajos de investigación, presentación de temas para discusión, exposiciones o seminarios y otros medios que el docente considere pertinente. Para tener derecho a las



evaluaciones el estudiante deberá tener una participación mínima en las actividades presenciales y virtuales, síncronas o asíncronas del 80%.<sup>(1)</sup>

**Art. 28.** Las evaluaciones se expresarán en una escala de calificaciones del cero punto cero (0.0) al diez punto cero (10.0). La nota mínima para aprobar una asignatura es de siete punto cinco (7.5).

**Art. 29.** Los estudiantes podrán solicitar revisión de calificaciones finales de las asignaturas en las que estuvo inscrito. La solicitud se presentará al Director, quien estudiará dicha petición y, en caso de considerar que ésta procede, la analizará en conjunto con el docente que impartió la asignatura. Una vez aprobada la petición el estudiante procederá a pagar el arancel respectivo.

El plazo para solicitar dicha revisión vencerá ocho días después de haberse recibido la constancia de notas del ciclo.

**Art. 30.** Al emitir un dictamen, independientemente del fallo comunicado, éste es inapelable.

### **EXAMEN DIFERIDO**

**Art. 31.** El examen diferido es una oportunidad de carácter especial que se admite por razones plenamente justificadas para aquellos estudiantes que no hubiesen realizado alguno de los exámenes programados en calendario académico, la solicitud deberá presentarse por escrito dentro de los tres días subsiguientes a la fecha original en que se realizó la evaluación.

La autorización por parte de la dirección se emitirá en las próximas cuarenta y ocho horas después de presentada la petición.

**Art. 32.** Sólo se permitirá un examen diferido por asignatura y por ciclo, salvo autorización del Director y Administrador Académico. El examen diferido deberá practicarse dentro de los ocho días siguientes a su autorización y en horario que no le afecte con sus asignaturas programadas. Debiendo cancelar oportunamente el arancel correspondiente.

**Art. 33.** El docente fijará la fecha de la evaluación y el grado de dificultad del mismo.

### **PRUEBA EXTRAORDINARIA**

**Art. 34.** Para efecto que el estudiante de postgrados tenga derecho a una prueba extraordinaria se tomará en cuenta en la nota final dos decimales, y si la sumatoria fuera de siete punto cero (7.0) a siete punto cuarenta y cuatro (7.44), tendrá derecho a la prueba, la cual podrá solicitarse por escrito dentro de los ocho días subsiguientes después de haber conocido la nota final, una vez aprobada la petición, se deberá cancelar el arancel correspondiente. <sup>(1)</sup>

En caso que el promedio sume de siete punto cuarenta y cinco (7.45) a siete punto cuarenta y nueve (7.49), se aproximará la nota final a siete punto cinco (7.5) y se tendrá por aprobada la asignatura. <sup>(1)</sup>

En caso el estudiante no apruebe la evaluación extraordinaria o no se solicitare en el plazo establecido, será reprobada la asignatura y deberá cursarla de nuevo. <sup>(1)</sup>

**Art. 35.** La calificación obtenida en esta prueba, sustituirá la nota individual de menor puntuación obtenida dentro del programa temático de la asignatura.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS DEBERES**



**Art. 36.** Los estudiantes de postgrados están obligados a cumplir con las exigencias establecidas en los estatutos y reglamentos de la Universidad.

**Art. 37.** Son deberes de los estudiantes de postgrados:

- a) Conocer los Reglamentos de la Universidad, así como el Catalogo Institucional vigente.
- b) Respetar a la comunidad universitaria.
- c) Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
- d) Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas.
- e) Responder con calidad al nivel académico propuesto por la institución.
- f) Contribuir positivamente al funcionamiento de las diversas formas de comunicación.
- g) Desarrollar su trabajo académico con honestidad y responsabilidad.
- h) Acatar las sanciones que se le impongan.
- i) Hacer buen uso de los equipos y materiales de la institución.
- j) Pagar puntual los aranceles que le cobra la universidad por el servicio que ésta le presta.
- k) Cumplir con los reglamentos y obligaciones de las instituciones donde desarrollen actividades académicas, por ejemplo, prácticas y pasantías entre otras.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS DERECHOS

**Art. 38.** Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser atendidos por las autoridades en las solicitudes que realicen de conformidad con la Ley de Educación Superior, Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- b) Disponer, al inicio del ciclo, el programa de las asignaturas y que se cumpla con el mismo.
- c) Utilizar los recursos de la universidad para su formación, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
- d) Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las doctrinas, las ideas o los conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la libertad de cátedra.
- e) Conocer previamente y por escrito, los criterios sobre los cuales va a ser evaluado, que se le califique conforme a ellos y se le informe sobre sus resultados oportunamente.
- f) Recibir los exámenes y otros trabajos debidamente calificados, dentro de un término no mayor de quince (15) días después de entregados.
- g) Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Utilizar formas de comunicación eficaces con todos los miembros de la comunidad universitaria y recibir información oportuna de todas las peticiones que formule a la universidad.
- i) Tiene derecho a no ser objeto de coerción, intimidación o acoso alguno.
- j) DEROGADO. (1)
- k) DEROGAADO. (1)
- l) Gozar de los reconocimientos establecidos por la universidad.

## CAPÍTULO X

### DEL SERVICIO SOCIAL DE MAESTRÍAS

**Art. 39.** Los estudiantes de postgrados deberán cumplir un Servicio Social consistente en 100 horas de trabajo, el cual será considerado indispensable para egresar y será autorizado por el Director de Postgrados.



**Art. 40.** Para poder iniciar el Servicio Social el estudiante debe haber aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de la totalidad de las asignaturas. (1)

**Art. 41.** El proyecto del Servicio Social puede realizarse a nivel interno en beneficio de la comunidad universitaria o en otras instituciones calificadas para tal efecto. Los trabajos pueden ser sugeridos por el Director de Postgrados o por el mismo estudiante.

**Art. 42.** Los proyectos pueden ser presentados en forma individual o grupal según se requiera y que el director lo apruebe.

**Art. 43.** Es responsabilidad de los estudiantes realizar los trámites necesarios para efectuar el Servicio Social. La dirección abrirá un expediente en donde se registraran los datos referentes al desarrollo del Servicio Social.

**Art. 44.** Cuando finalicen el Servicio Social, los estudiantes presentaran un informe del proyecto ejecutado y el director le extenderá una constancia de haber finalizado.

## CAPÍTULO XI

### DEL PROCESO DE GRADO

**Art. 45.** Para poder iniciar el proceso de grado el estudiante debe obtener la calidad de egresado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Obtener un CUM de 7.5
- c) Estar solvente con la universidad.
- d) Haber realizado el servicio social

**Art. 46.** La verificación de los requisitos de egreso la realizará el Director de Postgrado y la certificación de egresado será suscrita por el Administrador Académico.

**Art. 47.** Los lineamientos a seguir se encuentran establecidos en el Reglamento de Proceso de Grado de la Universidad.

## CAPÍTULO XII

### DE LA GRADUACIÓN

**Art. 48.** Para graduarse, el estudiante deberá presentar a la Administración Académica lo siguiente:

- a) Completar solicitud de inscripción al proceso de graduación.
- b) Carta de aprobación del trabajo de grado.
- c) Solvencia económica y administrativa.
- d) Dos fotografías blanco y negro 7x9 cm.
- e) Pagar el arancel correspondiente.

**Art. 49.** Los lineamientos a seguir se encuentran establecidos en el Reglamento de Graduación de la Universidad.

## CAPÍTULO XIII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 50.** Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, el Director de Postgrados, la Junta Directiva de Postgrados, el Rector y el Concejo Superior Universitario.



**Art. 50-A.** Será aplicable todas las disposiciones establecidas en los Estatutos y demás reglamentos de la Universidad, en lo que no contraríe el presente Reglamento. (1)

**Art. 51.** Toda situación que no esté contemplada en este Reglamento será resuelta por el Director de Postgrados, la Junta Directiva de Postgrados, el Rector y el Concejo Superior Universitario.

**Art. 52.** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Postgrado anterior.

## **VIGENCIA**

**Art. 53.** El presente Reglamento entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado por el Ministerio de Educación.

(1) Reformas aprobadas por MINEDUCYT, el 04 de marzo de 2022.